



ACTA Nº 8- 28 de mayo de 2026

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN DEL PUESTO DE ENCARGADO/A DE PERSONAL DE COLEGIOS DE NIVEL C (ANTERIORMENTE DENOMINADO ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTO DE NIVEL C), DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EUSKERA

Presidente: Iñigo Gómez Eguiluz, director de Educación del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Xabier Burgui Vergara, director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Cristina Guerra Azcona, enfermera del trabajo del servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pamplona, quien disculpa ausencia.

Vocal: Mónica Sánchez Ibáñez, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de recursos humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Se revisan las reclamaciones recibidas a la realización del examen práctico realizado el pasado 27 de abril de 2026.

Julio Garbayo Piudo solicita copia de su examen y revisión, el cual fue remitido dentro del plazo de reclamaciones junto con los ejercicios resueltos.

Natalia Suárez Vaquero, solicita copia de su examen, el cual fue remitido dentro del plazo de reclamaciones junto con los ejercicios resueltos.

Antonio Fernando Rodríguez Pérez solicita revisión de su prueba en los puntos que se relacionan a continuación:

Sobre el ejercicio 2.1: se detecta error al no haber sido valorado este apartado cuando, ciertamente, la fórmula empleada y el resultado son fieles a lo que se solicitaba, tal y como recoge el interesado. Se estima y se añaden 0,75 puntos a la puntuación.

Sobre el ejercicio 2.2: se detecta error al no haber sido valorado con la puntuación máxima este apartado, al que correspondían 2 puntos y se ha otorgado un punto. Lo cierto es que la fórmula empleada y el resultado coinciden con lo que se solicitaba en el ejercicio. Por tanto, procede estimar la alegación y añadir 1 punto a la puntuación total.

Respecto al resto de alegaciones en torno al ejercicio 2, no procede realizar un nuevo cálculo dado que han sido valorados con la máxima puntuación desde un primer momento.

En consecuencia, estimadas las alegaciones presentadas por el aspirante, procede sumar a la puntuación definitiva del caso práctico Excel 1,75 puntos, siendo su puntuación en el ejercicio 2 de 5,5 puntos.

Jesús Miguel Pérez Reclusa alega que que el ejercicio de Word desvirtuó la prueba informática porque obligaba a "inventar" y redactar un informe técnico de accidente laboral demasiado complejo para el tiempo disponible, perjudicando así la parte de Excel y alterando la igualdad entre aspirantes. También argumenta que ese tipo de informe no encaja con las funciones reales del



puesto de Encargado/a de Personal y que corresponde más a perfiles especializados en Prevención de Riesgos Laborales. Por ello solicita la anulación y repetición del ejercicio.

Respuesta: Valorada la alegación presentada por el sr. Pérez Reclusa, procede señalar que la prueba fue diseñada en tiempo y forma conforme a las bases de la convocatoria y ajustada al perfil competencial del puesto objeto del proceso selectivo.

El ejercicio planteado tenía como finalidad evaluar no únicamente el manejo técnico de las herramientas ofimáticas incluidas en el temario, sino también la capacidad de organización, redacción, estructuración de información y resolución práctica de situaciones relacionadas con el entorno laboral propio del puesto.

La elaboración de documentos administrativos e informes forma parte de las tareas habituales vinculadas a puestos de gestión y organización de personal, resultando plenamente razonable la inclusión de un supuesto contextualizado que exigiera ordenar información, redactar contenidos y utilizar adecuadamente aplicaciones ofimáticas dentro de un tiempo determinado.

Asimismo, el tiempo total concedido para la realización conjunta de las pruebas fue idéntico para todas las personas aspirantes, correspondiendo a cada una de ellas gestionar autónomamente la distribución del tiempo disponible en función de sus criterios de ejecución y priorización.

Por todo ello, no se aprecia desnaturalización de la prueba ni falta de adecuación respecto a las funciones y competencias asociadas al puesto convocado y por los motivos anteriormente señalados SE DESESTIMA la alegación presentada.

Se recuerda que se ha enviado al INAP las competencias sobre las que se desea indagar y que son las siguientes:

- Habilidades sociales
- Capacidad de negociación
- Capacidad de comunicación
- Planificación y organización
- Resolución de conflictos
- Empatía
- Toma de decisiones
- Sentido de la jerarquía/autoridad

Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión a las 12:00 horas del día señalado en el encabezamiento

En Pamplona, a 15 de mayo de 2026

El Tribunal